



APRUEBA BASES VII CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO EN SALUD FONIS 2010.

RES. EX NUM. - - 662

SANTIAGO, 19 FEB 2010

VISTO:

El DS. N° 491/71 Y DL 668/74, ambos del Ministerio de Educación; la ley N° 20.407 de Presupuestos para el Sector Público 2010, el Decreto Exento N° 244 de 2010 del Ministerio de Educación, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. La creación, por parte de CONICYT y el Ministerio de Salud, del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS), cuya finalidad es generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población del país;
- b. El memorando FONIS N° 17 de 2010, mediante el cual se solicita aprobar las bases del certamen aludido (Anexo 1)
- c. El acta original N° 79 del Consejo del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS), de fecha 22 de enero de 2010, que aprueba las bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo en salud FONIS (anexo 2);
- d. Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 244/10 del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las del bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS; cuyo texto oficial, íntegro y fiel se transcribe a continuación:

INICIO TRANSCRIPCION

Bases VII Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo en salud FONIS

1 DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Ministerio de Salud crearon el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS) el que tiene como

propósito generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población.

Se busca disponer de la información pertinente que contribuya a mejorar la toma de decisiones en salud. Para ello es necesario promover investigación cuyos resultados se difundan, desemboquen en aplicaciones clínicas y de salud pública y contribuyan a la formación de nuevos investigadores.

1.2 En conformidad a lo expuesto, CONICYT y MINSAL convocan al VIIº Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS, llamando a los interesados a postular a este fondo concursable a adjudicarse el año 2010.

Esta convocatoria se inscribe en el marco de un trabajo conjunto y financiamiento compartido, entre el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), orientado a generar investigación esencial en salud.

1.3 Existe un Cuerpo Colegiado, denominado indistintamente “Consejo del Fondo Nacional de Investigación en Salud” o “Consejo del FONIS” integrado por tres representantes de CONICYT y tres representantes del Ministerio de Salud. Este Cuerpo Colegiado imparte las directrices superiores respecto a la marcha y funcionamiento del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, asimismo, es el órgano facultado para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su ejecución o aplicación y podrán declarar los pre-proyectos y/o proyectos presentados fuera de bases, por incumplimiento a los requisitos de postulación y adjudicar los proyectos seleccionados en cada concurso público.

2 LINEAMIENTOS GENERALES.

En esta convocatoria se solicitan propuestas de proyectos que se encuadren en alguno de los siguientes lineamientos generales:

2.1 Propuestas que permitan evaluar la eficacia, efectividad o eficiencia, incluyendo la aceptabilidad social, de recursos preventivos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación nuevos o existentes, dirigidos a los problemas de salud priorizados, con especial énfasis en la atención primaria y en la interacción de las redes de salud.

2.2 Propuestas que den respuesta a interrogantes sobre salud ambiental y ocupacional de los habitantes de nuestro territorio, que permitan mejorar y dar sustento científico a las políticas públicas destinadas a regular estas áreas, como por ejemplo, estudios de prevalencia o incidencia de enfermedades ocupacionales, condiciones laborales y prevalencia o incidencia de enfermedades que afectan funciones motrices, trastornos mentales, etc.

2.3 Propuestas que contribuyan a disminuir las brechas de equidad en salud, tanto de situación de salud como acceso a la atención. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la situación financiera de los establecimientos de salud, la calidad de las estadísticas y de la atención, la coordinación de la red y las intervenciones en salud en poblaciones focalizadas del sistema de atención, ya sean étnicas, de género, de especial vulnerabilidad social, etc.

2.4 Propuestas que permitan sustentar con evidencia científica las intervenciones de promoción de la salud y de control de los factores de riesgo de la población chilena, como por ejemplo:

evaluaciones de estrategias dirigidas al desarrollo de ambientes educacionales y laborales saludables, evaluaciones de impacto de políticas públicas dirigidas al control de factores de riesgo para la salud, etc.

2.5 Propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la atención en salud y el conocimiento sobre la percepción de la población usuaria del sistema de salud nacional. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la articulación de la red asistencial y primaria de atención con la red comunitaria, la democratización de la información y conocimiento en salud y la evaluación de intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención.

2.6 Propuestas que permitan medir el impacto en salud de políticas públicas emanadas de otros sectores del Estado.

3 REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD.

3.1 Sólo podrán participar en este concurso los proponentes que cuenten con personalidad jurídica, como servicios de salud, universidades, mutuales, clínicas, centros de estudios, municipios, institutos profesionales o de investigación (públicos o privados), empresas, corporaciones, fundaciones y otros.

3.2 Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, y ser dirigidos por Investigadores Responsables residentes en el país.

4 RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES

4.1 Los funcionarios (a contrata o planta) de las Subsecretarías del Ministerio de Salud podrán participar sin percibir honorarios ni remuneraciones por concepto del presente concurso. Los funcionarios de exclusiva confianza, en cualquier cargo, no podrán participar en calidad de investigador responsable, alterno o como parte del equipo de investigación.

4.2 Quedan excluidos del concurso los Consejeros del FONIS y el personal de la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

4.3 Quedan excluidos del Concurso aquellos investigadores que tengan informes o rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT derivados de proyectos financiados previamente.

4.4 Quedan excluidos del Concurso por tres años consecutivos los investigadores responsables y alternos de proyectos FONIS cuyos Informes Finales hayan sido rechazados.

4.5 Si un investigador postula como Investigador Responsable o alterno y tiene un proyecto FONIS en ejecución a la fecha fijada por CONICYT para suscribir el Convenio Subsidio de un proyecto adjudicado en el presente Concurso, esta última adjudicación quedará sin efecto.

4.6 La presentación simultánea de proyectos similares o complementarios presentados a este u otros fondos del Estado deberá ser declarada por escrito a FONIS indicando título del (los) proyecto(s), nombre del Investigador Responsable y fondo(s) al que ha(n) sido presentado(s). En caso de detectarse duplicidad, en ausencia de la declaración escrita al FONIS, se dispondrá el término anticipado del Convenio.

5 FINANCIAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1 APORTES FONIS

El monto total solicitado deberá estar debidamente justificado y no podrá exceder del límite de financiamiento de FONIS, de \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos).

Los fondos asignados por FONIS serán de carácter no reembolsable, siempre que los beneficiarios cumplan íntegramente con las obligaciones establecidas en estas Bases y en los Convenios respectivos. En el Convenio subsidio que suscriban las partes se fijarán las consecuencias legales del incumplimiento de obligaciones.

5.2 APORTE INSTITUCIÓN (ES) BENEFICIARIA(S) U OTROS APORTES.

Podrán incorporarse al proyecto aportes de otras fuentes de financiamiento distintas de FONIS. Esta contribución al financiamiento podrá ser en recursos pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y aportes de personal.

5.3 GARANTÍAS.

La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá(n) entregar una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancarias, vales vistas endosables pólizas de seguro de ejecución inmediata, lo que se determinará en los Convenios respectivos.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos de ejecución de los proyectos serán de hasta 18 meses. Excepcionalmente se aprobarán proyectos por hasta 24 meses, con justificación de dicho plazo.

5.5 GASTOS FINANCIABLES POR FONIS.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. Se revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación in extenso de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta. El Consejo del FONIS se reserva el derecho a financiar los ítems debidamente justificados. Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir del término de la tramitación de la resolución dictada por CONICYT que aprueba el Convenio firmado por las partes.

5.5.1 HONORARIOS e INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN: debidamente justificado para el personal necesario para la ejecución del proyecto. En caso de funcionarios públicos, rigen las inhabilidades que señale la ley que corresponda.

5.5.2 SUBCONTRATOS: Se podrá subcontratar con personas jurídicas los servicios requeridos para el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos.

5.5.3 CAPACITACIÓN: podrán considerarse gastos de capacitación del personal que resulten indispensables para la ejecución del proyecto.

5.5.4 EQUIPOS: específicamente necesarios para el proyecto; incluye los gastos de instalación

y mantención durante el período de desarrollo del proyecto. Este ítem no podrá exceder un 40% del monto solicitado y posteriormente financiado por FONIS.

5.5.5 SOFTWARE: específicamente requerido para el proyecto.

5.5.6 INFRAESTRUCTURA: se puede incluir gastos de acondicionamiento de espacio físico preexistente necesario para la ejecución, debidamente especificados y detallados y que a juicio del Consejo de FONIS se justifique. No se financiarán nuevas construcciones.

5.5.7 MATERIAL FUNGIBLE: se financiarán en este ítem los bienes que se consumen con el uso y que sean necesarios para la ejecución del proyecto (materiales de oficina, de laboratorio, etc.)

5.5.8 PASAJES Y VIÁTICOS: sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados en el desempeño de actividades del proyecto incluida la presentación de resultados. Los viáticos seguirán las orientaciones contenidas en el Reglamento sobre Viáticos de la Institución Beneficiaria o, en caso de no poseer dicho instrumento, el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública (Decreto 262 del Ministerio de Hacienda).

5.5.9 SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN: de los resultados del proyecto.

5.5.10 PROPIEDAD INTELECTUAL: se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual, cuando corresponda.

5.5.11 GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: se financiarán gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, imprevistos y otras partidas de gastos generales, siempre que sean imputables al proyecto. En todo caso no podrán exceder el 6,5% del monto solicitado y posteriormente financiado por FONIS.

6 EVALUACIÓN DE LOS PRE-PROYECTOS Y PROYECTOS.

Este concurso financiará proyectos de investigación y desarrollo a través de un proceso de selección que contendrá dos etapas. En una primera etapa se evaluarán las ideas contenidas en la propuesta, que tendrá calidad de pre-proyecto; y en una segunda etapa, entre los pre-proyectos seleccionados, se evaluarán y adjudicarán los proyectos definitivos.

6.1 Primera etapa:

Con el fin de recoger la mayor diversidad de propuestas en las áreas antes mencionadas, en una primera etapa se recibirán las propuestas formuladas como pre-proyectos. Los proponentes postularán a través del sistema de postulación en línea vigente.

6.1.1 Los criterios de evaluación de los pre-proyectos y sus ponderaciones serán:

a) La concordancia con los lineamientos generales establecidos en estas Bases, la pertinencia y relevancia del tema a ser estudiado para la salud de los chilenos (30%).

b) La adecuación del diseño metodológico para dar respuesta al problema de investigación planteado y viabilidad del proyecto (35%).

c) La aplicabilidad de los eventuales resultados a la realidad local o nacional (15%).

d) La formación, experiencia y capacidad del investigador responsable y del equipo de investigación, que permita prever la factibilidad del proyecto (10%).

e) La asociatividad, expresada a través de la incorporación a la propuesta de instituciones de

distintos ámbitos (instituciones académicas, centros de salud, centros asistenciales, servicios públicos, etc.) y de distintas regiones del país (5%).

f) Incorporación de investigadores jóvenes, de equipos de atención primaria o asistenciales (5%).

La evaluación de los pre-proyectos se realizará por Comités de evaluadores expertos nominados por el Consejo del FONIS.

El Consejo del FONIS fallará en esta 1ª etapa en no menos de 35 días corridos, contados desde del cierre de la postulación y los resultados serán difundidos a través de la página web de CONICYT y del MINSAL.

6.2 Segunda etapa:

Los pre-proyectos seleccionados en esta primera fase serán convocados a participar en la 2ª etapa de este concurso. Serán invitados a presentar proyectos in extenso, sin compromiso aún de destinación de fondos.

6.2.1 Postulación a la segunda etapa:

Los proponentes postularán a través del sistema de postulación en línea vigente.

El plazo para la postulación de los proyectos será de 30 días corridos, contados desde la publicación en la página web de CONICYT y MINSAL de los pre-proyectos seleccionados.

En esta etapa las propuestas deberán contar con el respaldo formal y por escrito de la(s) institución(es) donde se llevará a cabo el proyecto, y de los antecedentes y/o certificaciones que permitan asegurar, cuando corresponda, la viabilidad legal y ambiental del proyecto, así como la recepción de la solicitud de revisión por el Comité Ético Científico correspondiente.

6.3 Criterios de evaluación de los Proyectos:

Las propuestas presentadas in extenso serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y ponderaciones:

Capítulo 1 - Calidad del Proyecto: la que se evalúa a través del estado del arte, planteamiento del problema y pregunta de investigación; hipótesis o supuestos de investigación; objetivos; diseño metodológico acorde al problema; plan de trabajo adecuado; pertinencia de la propuesta económica; correcto análisis de las implicancias éticas, cuando corresponda (50%).

Capítulo 2 – Impacto y Aplicabilidad: la que se evalúa a través de la justificación de la relevancia de la propuesta para la toma de decisiones en salud; la originalidad e innovación de la propuesta; la aplicabilidad de los resultados a nivel nacional, regional o local, según corresponda; y la generación de capacidad científico-tecnológica a través de la generación de nuevas capacidades y la difusión de los resultados (25%).

Capítulo 3 – Antecedentes de los proponentes: la que se evalúa a través de los antecedentes curriculares del investigador responsable y del equipo investigador, los que deben asegurar la viabilidad del proyecto y la multidisciplinariedad, cuando corresponda; la incorporación de grupos definidos en las Bases (investigadores jóvenes, personal de atención primaria o equipos asistenciales); y la asociatividad entre instituciones de distintas regiones o diferentes ámbitos (25%).

Los proyectos serán evaluados por los Comités de Evaluación del FONIS, designados para este efecto por el Consejo del FONIS, quienes evaluarán tanto la calidad metodológica del proyecto como la pertinencia, impacto y aplicabilidad y solicitarán la opinión de expertos independientes.

6.4 Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante una Resolución de CONICYT, a proposición del Consejo del FONIS. La propuesta del Consejo podrá referirse a la adjudicación del proyecto original presentado o podrá contener condiciones de adjudicación, las que podrán ser una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de aclaración complementaria.
- Ejecución de parte del proyecto.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Modificaciones al título del proyecto, cuando los cambios al mismo lo hicieren recomendable.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

La Secretaría Ejecutiva del FONIS notificará a cada postulante, mediante correo electrónico, sobre la decisión de adjudicación de los proyectos por parte del Consejo. En todos los casos, sea o no favorable, se enviará un informe de evaluación del proyecto y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad o entidades beneficiarias, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes. Las condiciones de adjudicación deberán ser aceptadas formalmente por escrito por el Investigador Responsable previo a la firma de dicho convenio.

La adjudicación de los proyectos será publicada en las páginas web de CONICYT y del MINSAL en no menos de 35 días corridos después de vencido el plazo de postulación a la segunda etapa.

El número de proyectos adjudicados y su monto estará estrictamente sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo.

7 PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Investigador Responsable del proyecto y la Institución Beneficiaria tendrán la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo del FONIS a través de la Secretaría Ejecutiva, supervisará la ejecución de los proyectos prestando especial atención a la evidencia de la ejecución y su coherencia con lo estipulado en el proyecto

aprobado, la documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, la coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado, etc.

La Secretaría Ejecutiva podrá aprobar reprogramaciones del cronograma de los proyectos previa solicitud fundada del Investigador Responsable.

El Comité Asesor del FONIS, conformado de forma permanente por expertos externos, podrá, a través de la Secretaría Ejecutiva, citar al Investigador Responsable a dar cuenta de la implementación de su proyecto, la adhesión respecto al plan de trabajo, sus avances y dificultades desde el punto de vista operacional y metodológico. El Comité Asesor del FONIS emitirá un informe con recomendaciones para el Consejo del FONIS respecto a la marcha de los proyectos en curso así evaluados.

8 DERECHOS Y OBLIGACIONES.

8.1 Aprobación y Convenio.

Dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación de la resolución que adjudique los proyectos, deberán suscribirse los convenios entre CONICYT y la(s) institución(es) beneficiaria(s). En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, su duración y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del FONIS.

La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá(n) dar las facilidades para la supervisión y seguimiento, y presentar informes de avances del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como en lo financiero y operacional, según se establezca en el contrato. Como resultado de estas acciones, CONICYT podrá poner término anticipado a los aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio, en conformidad con las instrucciones impartidas por el Consejo del FONIS.

El Consejo está facultado para exigir la restitución parcial o total de los recursos transferidos en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Institución Beneficiaria.

8.2 Compromiso de la(s) institución(es) que postula(n).

La(s) institución(es) deberá(n) presentar un documento de compromiso oficial por medio del cual explicita(n) los bienes y recursos que ofrecerán como contraparte para el desarrollo del proyecto que presentan.

Las instituciones beneficiarias deberán asegurarse del cumplimiento de la normativa vigente, en particular deberán atenerse a lo establecido en la ley 20.120, sobre la investigación científica en el ser humano, que estipula que "Toda investigación científica biomédica deberá contar con la autorización expresa del director del establecimiento dentro del cual se efectúe, previo informe favorable del Comité Ético Científico que corresponda." El FONIS exigirá como requisito para la firma del convenio, la carta de aprobación por parte del Comité Ético Científico correspondiente.

Asimismo, deberán atenerse a lo establecido en la ley 19.628, respecto a la protección de los datos de

carácter personal y al Código Sanitario que en su artículo 127 estipula que “Las recetas médicas y análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud son reservados. Sólo podrá revelarse su contenido o darse copia de ellos con el consentimiento expreso del paciente, otorgado por escrito.”

8.3 Permanencia.

La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá(n) garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o bien su reemplazo por una persona de un nivel de competencias equivalentes a lo considerado en el proyecto aprobado, previo acuerdo y autorización del FONIS.

En caso de contar con patrocinio institucional adicional para la ejecución del proyecto, el cambio de institución patrocinadora deberá ser con acuerdo y autorización del Consejo del FONIS.

Siempre deberá existir un Investigador Alterno que asuma las funciones del Investigador Responsable cuando se requiera.

8.4 Recursos y Bienes de Capital.

La entrega de recursos para la realización del proyecto queda sujeta a la aprobación de los informes de avance y a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT. Asimismo, la continuidad en la entrega de recursos estará sujeta a la aprobación de los informes, declaración de gastos y fases críticas de desarrollo, definidas para estos efectos en la organización del proceso de seguimiento y supervisión de los proyectos.

Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable. La entrega se hará en dos o más cuotas, la primera al inicio y las siguientes según el avance del proyecto, de acuerdo a lo pactado y a la duración del proyecto.

Los recursos se transferirán directamente a la(s) Institución(es) Beneficiaria(s). En los contratos que se celebren se estipulará que, en caso de no cumplirse las obligaciones por parte de los beneficiarios, de inmediato se dejará sin efecto la transferencia y ésta deberá devolver los bienes o su valor reajustado.

8.5 Informes de avance.

Los beneficiarios de proyectos aprobados deberán dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes técnicos respecto a los resultados obtenidos en el ámbito científico-tecnológico y en cuanto a la gestión financiera, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva. La aprobación de estos informes técnicos será requisito para los siguientes pagos. En caso de rechazo del respectivo informe, y en ausencia de respuesta por parte del Investigador Responsable o su Alterno, la Secretaría Ejecutiva podrá informar al Representante de la Institución Beneficiaria. Si ésta no subsana oportunamente las observaciones, FONIS dispondrá el término anticipado del convenio

respectivo y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

8.6 Informe Final y Término del Proyecto.

El Investigador Responsable entregará, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un Informe Final en el formato establecido por FONIS. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por la Secretaría Ejecutiva del FONIS, a solicitud fundada del Investigador Principal.

Un proyecto se entiende terminado cuando ha finalizado satisfactoriamente su declaración de gastos y cuando el Informe Final ha sido aprobado o rechazado por el Consejo del FONIS, previa evaluación por el Comité Asesor de FONIS. Dicho informe debe contener los resultados estrictamente atinentes a la propuesta original o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, que hayan sido conocidas y aprobadas por la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

Todos los informes finales entregados serán evaluados por el Comité Asesor del FONIS, el cual podrá recomendar:

- 1) su aprobación por Consejo del FONIS, en caso de cumplirse con todos los requerimientos de calidad establecidas en la propuesta original o en las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Secretaría Ejecutiva del FONIS;
- 2) su envío a modificación, en caso de considerársele incompleto, solicitándose una segunda entrega del informe de acuerdo a los requerimientos establecidos en la síntesis de evaluación emitida por el comité de expertos, el que debe ser entregado en un plazo máximo de 20 días hábiles, o
- 3) su rechazo por Consejo del FONIS, en caso que el informe no cumpla con los criterios de calidad mínimos establecidos en la propuesta original o de acuerdo a las modificaciones aprobadas por la Secretaría Ejecutiva del FONIS, o en el caso que la modificación solicitada en el punto 2 precedente no fuese entregada en el plazo previsto.

El rechazo del Informe Final por parte del Consejo del FONIS significará la inhabilitación del Investigador Responsable y del Investigador Alterno para postular a los concursos regulares del FONIS por un período de 3 años.

9 PROPIEDAD INTELECTUAL / INDUSTRIAL.

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar de los proyectos, corresponderá a la(s) institución(es) beneficiaria(s) y podrá(n) compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el MINSAL y CONICYT se reservan el derecho de uso de los resultados de los proyectos, a título gratuito, para fines de uso público.

10 POSTULACIÓN DE PRE-PROYECTOS

La presente convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación nacional.

El plazo para la postulación de los pre-proyectos es de 30 días corridos desde la fecha de publicación señalada precedentemente. En caso de expirar este plazo en día sábado, domingo o festivo se entiende que vence el día hábil siguiente.

Las propuestas en calidad de pre-proyectos deberán ser presentadas en un formato estándar disponible en el formulario de postulación en línea, con un máximo de 1.500 palabras, que contenga una breve descripción de la idea del proyecto, el problema que aborda, sus objetivos, el tipo de metodología a desarrollar, el plan de trabajo, la duración, la institución beneficiaria y otras participantes, si las hubiera, la experiencia y formación de los investigadores y los costos estimados de la propuesta.

Respecto al tipo de metodología, se deberá indicar si se aplicará una:

- metodología cualitativa (definiendo su tipo), o
- metodología cuantitativa (caso-control, estudio de cohorte, estudio de corte transversal, ensayo clínico randomizado o no randomizado, revisión sistemática, estudio retrospectivo con datos existentes u otra), o
- metodología cuali-cuantitativa, o
- metodología de evaluación de resultados e impacto del tipo “outcomes research” (costo-beneficio, costo efectividad, costo utilidad, u otras)

Sólo se evaluarán, en cualquiera de las 2 etapas del concurso, aquellas propuestas que cumplan con los requisitos de postulación establecidas en las presentes Bases y que se ajusten al formato preestablecido.

Las propuestas, tanto las que tengan calidad de “pre-proyectos” como de “pre-proyectos seleccionados”, deberán presentarse utilizando el sistema vigente de postulación en línea que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl.

Todas las postulaciones deben ser enviadas a través del formulario de postulación en línea hasta las 17:00 horas del último día del plazo fijado para la entrega de las propuestas. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar 2 ejemplares impresos a Oficina de Partes de CONICYT ubicada en calle Bernarda Morín N° 551, comuna de Providencia hasta las 17:00 hrs. del día siguiente del cierre de la postulación en línea. En caso de expirar este plazo en día sábado, domingo o festivo se entiende que vence el día hábil siguiente.

En el caso de las instituciones con domicilio fuera de la Región Metropolitana deberán enviar hasta las 17:00 hrs. del día siguiente del cierre de la postulación en línea el comprobante de despacho al fax 2-6551394 individualizando la propuesta y señalando claramente el nombre del Investigador Responsable.

10.1 Cumplimiento de las Bases.

Sólo se aceptarán las propuestas que cumplan con las especificaciones establecidas en las Bases y sus correspondientes aclaraciones. Las propuestas deberán presentarse en los formularios pertinentes, con copias idénticas en papel y en formato digital. El incumplimiento de este requisito hará quedar fuera de bases al postulante.

10.2 Consultas y Aclaraciones.

Las consultas podrán ser dirigidas al Fono 2-3654678, Fax 2-6551394 o bien a la siguiente dirección electrónica: fonis@conicyt.cl. Las aclaraciones que se realicen se entenderán formar parte de las presentes Bases.

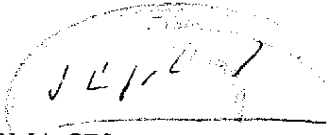
10.3 Bases y Formularios.

Las Bases y los formularios de presentación que la integran, estarán disponibles en www.conicyt.cl y en www.minsal.cl y en las oficinas de CONICYT, calle Bernarda Morín N° 495, comuna de Providencia, Santiago, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria.

FIN TRANSCRPCION

2. CONVOQUESE a Concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


IRMA CESPEDES SIERRA
PRESIDENTA (S)

RESANEXOS:

ANEXO 1 : Acta N° 79 de 2010 de Fonis (Original)
ANEXO 2 : Memorando FONDECYT N° 17/10 de Fonis.

DISTRIBUCION:

- PRESIDENCIA
- FONIS
- FISCALIA
- OF.PARTES

Cod. Fiscalía : 399/10